



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-CPP

Paita, 21 de diciembre de 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2015, el Dictamen N° 016-2015/MPP-Com. N° I "AT,PyP" de la Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante el Expediente N° 00012669-2015-MPP de fecha 22 de junio de 2015, el Sr. Benjamín Román Ramírez, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Miramar, solicita la Adecuación de Funciones y Competencias de la Municipalidad del Centro Poblado Miramar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la creación de Municipalidades de Centros Poblados se realiza mediante Ordenanza de la Municipalidad Provincial que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se delegan, los recursos que le asignan y sus atribuciones administrativas y económico – tributarias.

Que, las Municipalidades de Centros Poblados son órganos descentralizados de la Municipalidad Distrital a la cual pertenecen y a la Provincia, los mencionados Centros Poblados cumplen funciones por delegación de poder, con facultades para la toma de decisiones.

Que, la descentralización es una institución de derecho público dentro de la administración gubernamental, por medio de la cual se crean entes dotados de



personalidad jurídica y patrimonio propio, que se encargan de realizar determinadas actividades en forma independiente del órgano central, pero ligados a él por múltiples lazos de autoridad, dirección, orientación y control.

Que, con la adecuación de funciones y competencias de la Municipalidad del Centro Poblado Miramar, se logrará la descentralización efectiva por cuanto en el presente caso, los servicios serán prestados de manera efectiva y oportuna logrando que los vecinos y administrados, cuenten con servicios oportunos y aún más ya no serán meros espectadores del desarrollo de su Centro Poblado, habida cuenta que su participación será activa y oportuna.

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente. Las Municipalidades Provinciales y Distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.

Que, la percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa las Municipalidades de Centros Poblados, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados dicho concepto.

Que, mediante los Informes N° 465-2015-GAJ-MPP del 2 de julio de 2015, 595-2015-GAJ-MPP del 15 de septiembre de 2015 y Ampliación del informe Legal N° 684-2015-GAJ-MPP del 3 de diciembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión manifestando que las facultades cuya delegación se ha planteado para ser atribuidas a la Municipalidad del Centro Poblado Miramar, están debidamente justificadas en la normativa municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24 de fecha 21 de diciembre de 2015, se sometió a consideración del Pleno del Concejo el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Adecuación de Funciones y competencias de la Municipalidad del Centro Poblado Miramar, por Mayoría Calificada.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LAS MUNICIPALIDADES DEL CENTRO POBLADO MIRAMAR**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adecuar las Funciones y Competencias de la Municipalidad del Centro Poblado Miramar, en virtud a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, solicitada por el Concejo Municipal del Centro Poblado antes señalado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar a la Municipalidad del Centro Poblado de Miramar las funciones y competencias que se detallan a continuación:

**a) MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MIRAMAR**

**a.1 En Administración Tributaria**

- Cobranza de arbitrios por servicios prestados, con cargo a rendir cuentas a la Municipalidad Provincial de Paita.
- Cobranza de tasas (arbitrios, derechos y licencias), cuyo porcentaje será retenido por el Centro Poblado a razón del 50% de su recaudación.

**a.2 En organización del espacio físico y uso de suelo**

- Avisos Publicitarios.
- Catastro.

**a.3 En Saneamiento, Salubridad y Salud**

- Servicios de Limpieza Pública y Relleno Sanitario.
- Administración de los Servicios de Agua y Alcantarillado.
- Programas de Salubridad y Control del Ambiente.

**a.4 En Registro Civil**

- Servicio de Registro Civil (Inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones) previo convenio con RENIEC.

**a.5 En Tránsito, Vialidad y Transporte Público**

- Otorgamiento de Licencias de Circulación de vehículos menores.
- Ubicación de paraderos y zonas de parqueo.
- Señalización y ordenamiento de tránsito en coordinación con la Municipalidad Provincial de Paita.

**a.6 En Educación, Cultura, Deportes y Recreación**

- Apoyar y desarrollar bibliotecas, talleres productivos y centros culturales que difundan nuestras costumbres, arte y tradiciones.
- Fomentar y apoyar a las diferentes disciplinas deportivas.

**a.7 Programas Sociales**

- Organizar e implementar la DEMUNA.



### a.8 Participación y Control Vecinal

- Promover las mesas de diálogo y concertación sobre los planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

### a.9 Seguridad Ciudadana

- Promover la creación del Servicio de Serenazgo y creación de un Puesto de la Policía Nacional del Perú -PNP.

### a.10 Defensa Civil

- Implementar el Sistema Local de Gestión de Riesgos de Desastres.
- Administrar y controlar el material logístico de Defensa Civil para la atención de damnificados.

### a.11 Promoción y Desarrollo Económico Local

- Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de capacitación y apoyo a la actividad empresarial de su jurisdicción.
- Presentar propuestas de desarrollo a ser incluidas en el Plan de Desarrollo Provincial.
- Promover proyectos de inversión local

### a.12 Conservación del Ambiente y Recursos Naturales

- Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y de biodiversidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hacer de conocimiento a la Municipalidad del Centro Poblado de Miramar el contenido de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Francisco Javier Rumiche Ruiz  
ENCARGADO DE ALCALDIA

